



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, julio 27 de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de Impugnación e investigación de paternidad Rad. bajo el No. 502-2019 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaría.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, en consecuencia el despacho.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

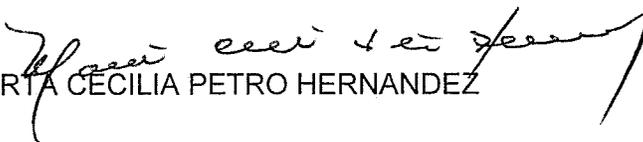
PRIMERO: SEÑALAR el día 11 de agosto del presente año a las 9:30 a.m. para la práctica de la prueba de ADN a los señores RUTH CAMILA NAAR MORILLO, a la madre RUTH DEIVY NAAR MORILLO, JAIME ALBERTO PARRA ARROYAVE (presunto padre biológico) y MARCOS GUILLERMO NAAR GULFO (quien figura como padre en el registro civil de nacimiento) a la práctica de la prueba de ADN.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda. Oficiése al Instituto Nacional de Medicina legal. Comuníquese a las partes.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ